



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL IMPULSO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EJERCICIO FISCAL 2018.

Al margen un sello con el escudo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, que dice: Estado de Baja California Sur. - Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social.

ACUERDO por el que se emiten las **Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Impulso de las Organizaciones de la Sociedad Civil**, para el ejercicio 2018.

Gustavo Hernández Vela Kakoui, Secretario del Trabajo y Desarrollo Social del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo establecido en los artículos, 1, 2, 4, 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 79, 80, 81, 82 y 83 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Baja California Sur; 4, 16, 20 fracción I y 29 fracciones XX, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 19 y 31 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California Sur y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2 y 5. Fracciones IV, XVI, XVII, XX, XXVII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha del jueves 28 de diciembre del 2017, en el diario oficial de la Federación, salió publicado el "ACUERDO por el que los integrantes del Comité Técnico Federal del Programa de Coinversión Social, emiten las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social (PCS) para el ejercicio 2018.

"Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos, el Programa de Coinversión Social, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas..."

"Que, en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria..."



“Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, implementada a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre...”

Que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, alinea la operación de sus programas sociales, a las normas y disposiciones que tiene vigentes, en programas iguales o similares el Gobierno Federal, para una verdadera integración de estrategias, objetivos y acciones de beneficio social a la población objetivo.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos de sus políticas públicas y programas sociales, que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Baja California Sur no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a las mujeres y a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los sud californianos, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Baja California Sur, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.



Baja California Sur, con una población total de 712,029 habitantes en 2015, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población, la que se encuentra muy dispersa en su territorio, Baja California Sur tiene un gran reto, pues, en 2015 un 27.9% de la población vivía en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implemento políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, los diferentes programas sociales que operan en Baja California Sur, incluyendo la estrategia de **Apoyos al Impulso de las Organizaciones de la Sociedad Civil**, lograron conjuntar esfuerzos con dependencias federales, a través de la realización de acciones transversales, atendiendo a personas que habitan, en zonas de atención prioritaria, contribuyendo a reducir la pobreza al 22.1.% en 2016, de los cuales, un 8.2% se abatió en los dos años anteriores, impactando positivamente en la medición sobre la población en situación de pobreza que evalúa CONEVAL, así mismo la población en pobreza extrema se encuentra en el 1.6% de su población, posicionando a la Entidad en el 2º. lugar a nivel nacional.

El Programa de Gobierno 2015-2021, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental, a través de varias estrategias transversales. El presente Programa se encuentra en la estrategia transversal Impulso a la Calidad de Vida, que tiene como objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, cuyo objetivo es incrementar los factores del desarrollo humano y social que faciliten la reducción de la pobreza y la marginación y el proyecto específico Apoyo al Impulso a la gestión social por conducto de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, vislumbra el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación que contiene los objetivos, estrategias, metas, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el eje Calidad de Vida, para dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población sudcaliforniana, contenidas en los objetivos y metas planteados en el Plan Estatal de Desarrollo Social 2015-2021 del Gobierno del Estado de Baja California Sur. De ahí que, este Programa se encuentra en la Estrategia de Bienestar, cuyo objetivo sectorial es propiciar condiciones que benefician las líneas de acción para mejorar las condiciones de ingreso, seguridad alimentaria, servicios básicos, e inclusión social para personas vulnerables en general, así como aquellas que tengan alguna discapacidad, adultos mayores, población indígena, madres solteras, niñas, niños y mayores oportunidades para la juventud, que propicien mejor cohesión social de las comunidades o localidades sudcalifornianas.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL /2018



Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del **Programa Apoyos al Impulso de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal de 2018**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS AL IMPULSO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018

Capítulo 1 Disposiciones Preliminares

1. Objeto de las Reglas de Operación

Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Apoyo al Impulso de las Organizaciones de la Sociedad Civil**.

2. Glosario

Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Apoyos: los recursos públicos otorgados a las organizaciones para el cumplimiento del objeto del Programa;

II. Comité: el Comité de Selección de Apoyos a Organizaciones de la Sociedad Civil;

III. Contraloría Social: es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;

IV. Convenio de Concertación: el instrumento legal en el que se establecen los términos y condiciones sobre el ejercicio y aplicación de los recursos públicos otorgados, a través del Programa, a las organizaciones;

V. Organizaciones: las referidas en el artículo 2º. Fracción VII de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Baja California Sur;

VI. Programa: el Programa Apoyos al Impulso de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal de 2018;

VII. Registro: el referido en el Capítulo IV, Artículo 19, de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Baja California Sur;

VIII. Reglamento: Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social

IX. Secretaría: la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social; y



X. Zonas de atención prioritarias: son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que emite la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley de Desarrollo Social, para el Estado y Municipios de Baja California Sur, tendrán preferencia en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, al desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

3. Diseño del Programa

El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por la Secretaría.

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en el Estado de Baja California Sur, en especial de aquellas que se encuentren en pobreza o pobreza extrema

El Programa tiene el propósito de fortalecer las actividades y acciones que realizan las organizaciones que tienen por objeto la atención a personas con carencias sociales o en estado vulnerable en el Estado de Baja California Sur.

El Programa tiene por componente apoyos económicos otorgados a las organizaciones.

Los componentes del Programa se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Emitir la convocatoria a organizaciones interesadas en recibir apoyos;
- II. Revisar, seleccionar y aprobar las solicitudes de apoyo a través del Comité;
- III. Elaborar los convenios de Concertación;
- IV. Ministrar los recursos otorgados; y
- V. Dar seguimiento a las acciones convenidas.

4. Objetivo general

El Programa tiene por objetivo general, contribuir al fortalecimiento del desarrollo humano y social con un enfoque de Derechos Humanos, perspectiva de género y desarrollo integral sustentable, de las personas, su entorno o comunidades que viven en situaciones de vulnerabilidad o exclusión, en situación de pobreza o pobreza extrema, a través de la promoción de los modelos de atención de la



Sociedad Civil Organizada, con el fin de propiciar la generación de capacidades y cohesión social en el Estado de Baja California Sur.

5. Objetivos específicos

5. I. Fomentar la participación activa de las organizaciones que apoyan el mejoramiento de la calidad de vida de los sudcalifornianos; y

5. II. Otorgar apoyos a las organizaciones que tengan por objeto la atención a personas con carencias sociales o en estado de vulnerabilidad, en situación de pobreza o pobreza extrema.

A través de los siguientes objetivos específicos:

5.II.1 Desarrollo Integral Sustentable con Participación Comunitaria. Propiciar el desarrollo integral, el bienestar y la calidad de vida de las personas, familias, grupos y comunidades rurales y urbanas con carencias sociales y económicas, por medio de proyectos participativos comunitarios con perspectiva de Derechos Humanos, género y sustentabilidad, que articulen las potencialidades del Estado.

5.II.2 Mejora Alimentaria, Nutrición y Salud. Contribuir a garantizar la seguridad alimentaria y la adecuada nutrición de personas, familias, grupos y comunidades, que viven en situaciones de marginación, mediante su participación en el abasto y distribución de alimentos, garantizando el consumo de alimentos nutritivos, la orientación nutricional y la salud, con base en un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género.

5.II.3 Inclusión Social. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de una sociedad incluyente e igualitaria, a través de proyectos y acciones con enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género, que promuevan la igualdad de trato y oportunidades, así como el adecuado desarrollo humano y social de personas y grupos que viven en situación de vulnerabilidad, exclusión o discriminación (pueblos y Comunidades indígenas, migrantes, jornaleros agrícolas, personas desplazadas, personas con discapacidad, personas adultas mayores, madres solteras, jóvenes, niñas, niños y adolescentes).

5.II.4 Fortalecimiento de la Igualdad y Equidad de Género. Promover desde una perspectiva de género y Derechos Humanos, el desarrollo económico, social, cultural, ambiental y disminuir las brechas de desigualdad de género, las discriminaciones y la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños, mediante procesos que fortalezcan sus habilidades, capacidades, empoderamiento, autonomía e inclusión social.

6. Población potencial

Las Organizaciones Sociales en el Estado de Baja California Sur, que cuenten con proyectos de desarrollo social que coadyuven al desarrollo de comunidades que viven en situación de vulnerabilidad o exclusión, en situación de pobreza o pobreza extrema y que cumplan con los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación.



7. Población objetivo

La población objetivo son aquellas Organizaciones que realicen actividades prioritarias de beneficio social en cualquiera de los 4 objetivos específicos del programa, que trabajen a favor de grupos vulnerables, en familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria del Estado, a fin de que los actores sociales orienten los proyectos a alguna de las temáticas señaladas en las convocatorias; que cuenten con la constancia de inscripción o actualización al Registro Estatal de Organizaciones del Estado de Baja California Sur.

8. Población beneficiada estimada

La población beneficiada estimada del Programa son todas aquellas personas en estado de vulnerabilidad, en situación de pobreza o pobreza extrema, que sean atendidas por las Asociaciones de la Sociedad Civil Organizada, debidamente registradas en el Padrón de la Secretaría.

9. Cobertura

El Programa se podrá aplicar en los 5 municipios del Estado de Baja California Sur.

10. Responsable del Programa

La Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de acuerdo a la estructura de la Secretaría, es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, resolver las situaciones no previstas y suscribir los convenios de concertación, anexos de ejecución y demás documentos relacionados con la ejecución del Programa, previa autorización del Secretario del Trabajo y Desarrollo Social.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, dependiente de la Secretaría, por conducto de la Dirección de Participación Social, en la Articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

La unidad administrativa responsable de resguardar y custodiar los datos, información y documentación del Programa, es la Dirección de Participación Social con Organizaciones de la Sociedad Civil adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, dependiente de la Secretaría, con excepción de la señalada como responsabilidad, a las Organizaciones de la Sociedad Civil o a los ejecutores, establecidas en los convenios de asignación y disposiciones normativas.

Capítulo III Apoyos

11. Tipos de apoyos

Los apoyos que se otorguen deberán ser aplicados en los siguientes rubros:



- I. Desarrollo de Proyectos Sociales, de Inclusión Social;**
- II. Desarrollo Integral Sustentable con Participación Comunitaria;**
- III. Mejora Alimentaria, Nutrición y Salud;**
- IV. Igualdad de Género;**
- V. Contratación de personas físicas para capacitación, formación o asesoría;**
- VI. Equipamiento, adquisición de materiales e insumos;**
- VII. Mantenimiento, rehabilitación o remodelación de inmuebles.**

12. Montos de los Apoyos

El monto de los apoyos estará sujeto al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, asignado por la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad a lo solicitado en el Programa Operativo Anual y será señalado en cada Convocatoria, independientemente de lo establecida en estas Reglas de Operación, la aprobación de los montos que se asignen a cada Organización conforme a su petición, estará condicionada al cumplimiento de los criterios y demás disposiciones normativas establecidas en las Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva

13. Metas

El Programa tiene como meta, en el presente ejercicio, otorgar como mínimo 10 apoyos a organizaciones que tienen por objeto la atención a personas con carencias sociales o en estado vulnerable en el Estado de Baja California Sur, en una Convocatoria para presentar Proyectos de atención alimentaria, nutrición y salud en coinversión con INDESOL y 5 apoyos a organizaciones en una Convocatoria directa de Inclusión Social por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

14. Requisitos de acceso

Para acceder a los apoyos, las organizaciones, a través de su representante legal y durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente, deberán presentar ante la Dirección de Participación Social dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, la documentación siguiente:

14.1 Oficio de solicitud de apoyo, firmado por el representante legal, especificando la descripción e importe solicitado, anexando:

14.1.1 Copia fotostática simple de la constancia vigente en el Registro emitida por la Secretaría; y el número de su CLUE correspondiente, que validan que toda su documentación requerida está al corriente.

14.1.2 Proyecto que justifique la necesidad del apoyo firmado por el representante legal; y

14.1.3 Copia fotostática simple del detalle de la declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del último ejercicio fiscal.



14.2 En el caso de solicitudes para mantenimiento, remodelación y rehabilitación de inmuebles, además de lo establecido en la fracción anterior, las organizaciones deben anexar:

14.2.1 Copia certificada de la escritura pública que acredite la propiedad del inmueble;

14.2.2 Proyecto respectivo, anexando al menos presupuesto y planos correspondientes; y

14.2.3 Los permisos correspondientes emitidos por las autoridades competentes, en el supuesto de intervenciones mayores y copia de la cédula profesional de quien realiza el proyecto y el presupuesto.

14.3. En el caso de solicitudes para equipamiento, adquisición de materiales o insumos, además de lo establecido en el punto 14.1 de este artículo, se deberán presentar tres cotizaciones firmadas y selladas de proveedores debidamente establecidos y con capacidad comercial;

14.4 En el caso de solicitudes para capacitación, formación o asesoría, presentar propuesta de servicios por profesionista, anexando:

14.4.1 Currículo que avale la experiencia y formación requerida;

14.4.2 Documento que contenga la descripción de actividades a realizar, horarios de trabajo y cotización de los servicios;

14.4.3 Copia del recibo de honorarios o facturas vigentes; y

14.4.4 Copia del recibo de honorarios o facturas con los requisitos fiscales vigentes.

14.5 La Secretaría se reserva el derecho de solicitar la documentación complementaria acorde a la naturaleza del proyecto.

15. Procedimiento de otorgamiento de apoyo

El procedimiento para el otorgamiento de apoyo, es el siguiente:

Se recibirán las solicitudes de apoyo en los plazos y términos establecidos en la convocatoria en la Dirección de Participación Social con Organismos de la Sociedad Civil.

Una vez recibidas las solicitudes de apoyo, se turnarán al Comité para su evaluación, de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en las disposiciones, a fin de seleccionar los apoyos.

Posteriormente, se suscribirán los convenios de concertación de recursos y se hará la transferencia de recurso a la Organización, por conducto de la Dirección de Administración de la Secretaría.

16. Criterios de Selección



Para efecto de la selección de apoyos, el Comité debe considerar que la Organización cumpla con lo siguiente:

- 16.1** Registro ante la Secretaría y que el proyecto corresponda a los objetivos y temáticas de la convocatoria.
- 16.2** Cumplimiento de los criterios de asignación de montos, según la convocatoria en la que participen.
- 16.3** Trayectoria del actor social y de sus integrantes.
- 16.4** Forma de interacción, operación y vinculación del actor social en la ejecución de proyectos sociales.
- 16.5** Impacto humano y social del proyecto.
- 16.6** El problema de la población objetivo, sus causas y la importancia de atenderlo.
- 16.7** Criterios utilizados para identificar y seleccionar a la población beneficiaria.
- 16.8** Mecanismos de participación activa y digna de las personas beneficiarias, con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género.
- 16.9** Congruencia entre diagnóstico, objetivos, metas, actividades, material probatorio y presupuesto del proyecto.
- 16.10** Si el proyecto es de continuidad
- 16.11** Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados.
- 16.12** Capacidad técnica o experiencia del actor social y de sus integrantes que ejecutarán el proyecto presentado.

Asimismo, el Comité deberá considerar que las Organizaciones cuenten preferentemente con lo siguiente:

- 16.12.1** Coinversión de recursos; y
- 16.12.2** Continuidad del Proyecto a más de tres años.

Capítulo IV Procedimiento de Selección

17. Convocatorias



La Secretaría podrá emitir una o varias convocatorias para el otorgamiento de apoyos.

Las convocatorias serán difundidas en los medios de comunicación pertinentes y se establecerán los plazos, términos, requisitos de acceso y criterios de selección de conformidad con las disposiciones normativas.

18. Proceso de selección

Las solicitudes de apoyo que presenten las organizaciones serán evaluadas para su selección y aprobación por el Comité, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del Programa, siguiendo el procedimiento siguiente:

- I. Las solicitudes serán evaluadas bajo los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- II. De acuerdo con la naturaleza de la solicitud, de ser necesario la Secretaría solicitará opinión técnica al área de gobierno respectiva.

Capítulo V Comité

19. Comité

El Comité es el órgano colegiado que tiene como objeto seleccionar las solicitudes de las organizaciones y aprobar los apoyos a otorgar con recursos asignados al Programa, con base en las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

20. Integración del Comité

El Comité estará integrado por:

- I. Una Presidencia, representada por el titular de la Secretaría;
- II. Una Secretaría Técnica, representada por el titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano dependiente de la Secretaría; y
- III. Siete Vocales:
 - a) El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
 - b) El Titular del Instituto Sudcaliforniano de la mujer
 - c) El Titular del Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las personas con discapacidad.
 - d) El Titular del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud
 - e) Un representante de la Academia
 - f) Un representante de las Cámaras
 - g) Un representante de las Organizaciones Civiles, (que no participe en la Convocatoria)

Los cargos del Comité son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o prestación alguna por su desempeño.



Los integrantes propietarios del Comité podrán designar un suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité, pudiendo para ese efecto privilegiarse los medios electrónicos a su alcance. El suplente actuará en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones del integrante propietario.

Los miembros del Comité tienen derecho de voz y voto.

21. Atribuciones del Comité

Son atribuciones del Comité:

- I. Analizar, seleccionar y aprobar las solicitudes para el otorgamiento de los apoyos a las organizaciones, determinando su monto, destino y tiempos para su ejecución y comprobación respectiva;
- II. Autorizar las solicitudes de prórroga para el ejercicio de los apoyos y para la presentación de la documentación comprobatoria;
- III. Aprobar las solicitudes de cambio de destino de los apoyos otorgados;
- IV. Contribuir a la transparencia en la aplicación de los recursos del Programa;
- V. Acordar los términos en los que se podrá concurrir con otras fuentes de financiamiento;
- VI. Autorizar al Presidente la suscripción de convenios para la concurrencia con otras fuentes de financiamiento; y
- VII. Las demás establecidas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones normativas.

22. Atribuciones de la Presidencia

Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir al Secretario Técnico a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité, y que los acuerdos tomados en las mismas queden asentados en el acta correspondiente;
- IV. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe;
- V. Suscribir convenios de colaboración con otras fuentes de financiamiento; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones establecidas en otros ordenamientos legales.

23. Atribuciones de la Secretaría Técnica

Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Elaborar la convocatoria para la recepción de solicitudes de apoyo apegándose a los requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación;
- II. Previa instrucción del Presidente convocar a las sesiones del Comité;
- III. Formular el orden del día de las sesiones, integrando las carpetas correspondientes;
- IV. Organizar las sesiones del Comité;
- V. Verificar el quórum;



- VI. Presentar las solicitudes de apoyo, prórrogas y cambios de destino de los apoyos otorgados, ingresadas por las organizaciones;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión y recabar la firma de los asistentes;
- VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité y darles seguimiento;
- IX. Guardar en custodia las actas del Comité y demás documentación relativa a la misma, así como integrar los expedientes de cada solicitud con la documentación que corresponda;
- X. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- XI. Las que determine el Presidente del Comité, y demás disposiciones normativas.

24. Atribuciones de los vocales

Son atribuciones de los vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones;
- II. Opinar y presentar argumentos que permitan al Comité tomar los acuerdos respectivos;
- III. Proponer al Presidente, a través del Secretario Técnico, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud justificación del asunto a tratar;
- IV. Suscribir las actas de aquellas sesiones donde hubieren participado; y
- V. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

25. Sesiones

El Comité sesionará de manera ordinaria previa convocatoria que emita el Secretario Técnico y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite.

26. Convocatoria a las sesiones del Comité

Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán llegar por el Secretario Técnico a los integrantes del Comité, privilegiando para tal fin el uso de los medios electrónicos, 48 horas antes de la fecha de la sesión, adjuntando la orden del día correspondiente.

27. Orden del día

En las sesiones se dará cuenta de los asuntos del orden del día, el cual contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su discusión y resolución del Comité;
- IV. Seguimiento de acuerdos; y
- V. Asuntos generales.

28. Quórum

Al principio de cada sesión se verificará el Quórum legal, el cual,



estará cubierto con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité, debiendo contarse entre ellos al Presidente.

29. Votación

Los acuerdos en las sesiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Comité presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

30. Invitados

Previa autorización del Presidente en caso de que, por la naturaleza de las solicitudes presentadas por las organizaciones, sea necesaria una opinión técnica, se podrá invitar a las sesiones del Comité a especialistas en la materia para asesorar en la toma de decisiones a dicho órgano colegiado. Los invitados tendrán exclusivamente voz, pero no voto.

Capítulo VI Derechos y Obligaciones de las Organizaciones

31. Derechos de las organizaciones

Son derechos de las organizaciones:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan sus expedientes;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

32. Obligaciones de las organizaciones

Son obligaciones de las organizaciones:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;



- V.** Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI.** Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- VII.** Manejar una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y manejo de los recursos otorgados;
- VIII.** Rendir, ante la Dirección de Participación Social en vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, reporte parcial y reporte final del ejercicio del proyecto.
- Así como presentar un informe final de actividades y del manejo de los recursos otorgados, durante el ejercicio fiscal. Este informe deberá ser entregado en la fecha que así lo determine la Secretaría, asimismo deberá contener, en lo general, lo siguiente:
- a)** Resumen de las actividades realizadas, describiendo los beneficios y metas alcanzadas;
 - b)** Relación de beneficiarios;
 - c)** Relación de gastos y copia de comprobantes fiscales;
 - d)** Copia de los estados de cuenta;
 - e)** Reporte fotográfico; y
 - f)** Las demás que en su caso le solicite la Secretaría.
- IX.** Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación Comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- X.** Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante el Apoyo; y
- XI.** Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

33. Equidad, inclusión y diversidad social

El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

34. Sanciones

Los beneficiarios del Programa, podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.



El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

35. Mecanismos de exigibilidad

Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una organización solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y

Para exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de los apoyos, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

La realización de un servicio o la entrega de apoyos ofertados por el Programa, está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

36. Formas de participación social

Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Capítulo VII Ejecución

37. Ejecutora

Las organizaciones son responsables de la ejecución y supervisión de las acciones propuestas en sus solicitudes y apoyadas con recursos del Programa.

La Secretaría, a través de la Dirección de Participación Social, es la unidad administrativa responsable de integrar la información o documentación que considere necesaria para el seguimiento de ejecución del Programa.

38. Convenio de concertación

Para la entrega de los apoyos aprobados, se observará lo siguiente:

- I. La Secretaría elaborará los convenios de concertación correspondientes, los cuales serán firmados por quien represente legalmente a la organización;
- II. Una vez firmado el convenio referido las organizaciones deberán entregar el recibo fiscal correspondiente y copia del contrato apertura de la cuenta bancaria; y
- III. La Secretaría resguardará la documentación generada en el proceso y dará seguimiento a los apoyos otorgados; a través de la Dirección de Participación Social.



La suscripción de los convenios de concertación y sus anexos técnicos quedarán en poder de la unidad administrativa responsables de la operación del Programa.

39. Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

40. Concurrencia de recursos

Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de las aportaciones de dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal.

41. Verificación de acciones

La Secretaría podrá realizar verificaciones físicas de las obras financiadas con recursos del Programa o evaluar el avance o cumplimiento de las acciones convenidas.

Capítulo VIII Gasto

42. Programación presupuestal

En el programa de inversión se establece dentro del presupuesto para la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano lo que corresponde al Programa Apoyos al Impulso de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para su operación y ejecución.

El monto del recurso aprobado para el Programa en el ejercicio 2018 es de un millón 500 mil pesos.

43. Gasto

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría puede orientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, hasta por un 5% del presupuesto total autorizado para el Programa.

44. Normativa del gasto



El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público para el Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2018, y demás normativa.

45. Reporte de cierre

El ejercicio de los recursos del Programa debe concluirse el 31 de diciembre de 2018.

46. Reintegro de recursos

La Secretaría solicitará el reintegro de los recursos que les sean asignados a las organizaciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la organización destine total o parcialmente recursos a un fin diferente al establecido en estas Reglas de Operación y el convenio respectivo, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría;
- II. Cuando la organización no entregue, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso;
- III. Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso.

Capítulo IX

Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones

47. Mecanismos de evaluación

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo.

48. Monitoreo, evaluación e indicadores

Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores se desarrollarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Secretaría.

Para la evaluación del Programa y de la política a la que contribuyen, la Secretaría podrá destinar los recursos necesarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

49. Publicación de informes de evaluación

Los informes de evaluación se difundirán conforme lo establece el Reglamento.

50. Seguimiento a recomendaciones

El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones.

Capítulo X

Disposiciones Complementarias



51. Publicidad informativa

De conformidad con lo señalado en el Capítulo III, Artículo 33 la Ley de Desarrollo Social y para el Estado y los Municipios de Baja California Sur, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

52. Transparencia

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

La Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur., con domicilio en Calle Allende e/ Melitón Albañes y Ensenada, Col. Centro, C.P. 23000, de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; manifiesta que su información personal, se utilizará para identificarlo y dar seguimiento al programa. Para conocer nuestro aviso de privacidad integral, puede consultar la página Web: www.STDS.com.mx.

53. Padrón de beneficiarias

La Dirección de Planeación, evaluación y desarrollo regional integrará el padrón de personas beneficiarias de las acciones, con base en la información del formato cédula única de información simplificada, proporcionado por las organizaciones.

La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección de Planeación, evaluación y desarrollo regional, en los términos y plazos previstos en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano y demás normativa.

54. Auditoría

Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Contraloría General del Estado y demás autoridades competentes.

55. Contraloría social



La promoción, difusión y operación de la controlaría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Contraloría General del Estado de Baja California Sur el Instituto de Transparencia, acceso a la información pública e información de datos personales para el Estado de Baja California Sur y demás disposiciones en la materia.

56. Quejas y denuncias

Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de La Contraloría General del Estado ubicadas en Calle Ignacio Allende No. , La Paz, Baja California Sur, C. P.: 23000;

II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren.

Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social ubicada en calle Allende No. 1148 entre Melitón Albañez y Ensenada, La Paz, Baja California Sur, C. P.: 23000;

III. Por vía telefónica al 12 2 55 57; y

IV. Ante el Órgano Interno de Control.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y municipios de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

Vigencia

Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia el 1º. de enero de 2018.

Publicación de las Reglas de Operación

Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de conformidad con las disposiciones normativas.

Derogación de disposiciones



Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Anexos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Impulso de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Anexo 1	Convocatorias
Anexo 2	Formato de solicitud de Apoyo para la ejecución del Proyecto.
Anexo 3	Criterios de Selección
Anexo 4	Convenio de Concertación
Anexo 4B	Anexo Técnico
Anexo 5	Reporte Parcial
Anexo 6	Reporte Final
Anexo 7	Flujograma
Anexo 8	Cédula única de Información simplificada
Anexo 9	Micro localización para Georreferenciación.
Anexo 10	Indicadores

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 19 días de abril de 2018.

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL


GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOUI